

técnica de Cataluña durante, al menos, cinco años desde la fecha de la presente Orden Ministerial.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de diciembre de 2003.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora General de Política Energética y Minas.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

1355

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2003, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se aprueba la creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el diario oficial correspondiente.

En el ejercicio de las funciones atribuidas al Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en virtud del artículo 14.1 a) del Real Decreto 164/2002, de 11 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, relativo a la creación de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal gestionados por la Entidad Pública Empresarial Red.es y asegurar a los administrados el ejercicio legítimo de sus derechos, resuelvo:

Primero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, se crean los ficheros relacionados y descritos en el Anexo.

Segundo.—Los ficheros automatizados que se relacionan en el Anexo se registrarán por las disposiciones generales que se detallan y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Tercero.—La responsabilidad sobre los ficheros relacionados en el Anexo corresponderá a la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Cuarto.—La Entidad Pública Empresarial Red.es, adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999 y sus normas de desarrollo.

Quinto.—Los datos de carácter personal registrados en los ficheros de la Entidad Pública Empresarial Red.es sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por el personal debidamente autorizado.

Sexto.—Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros descritos en el Anexo, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada uno de los ficheros se concreta en el anexo.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2003.—El Director General, Alberto Rodríguez Raposó.

ANEXO

Fichero de datos de contacto

1. Órgano responsable de este fichero: Entidad Pública Empresarial Red.es.
2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: establecimiento de contactos con Administraciones Públicas o entidades privadas para ejecución de las actividades de la entidad.
3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: administra-

ciones públicas, representantes de empresas del sector de tecnologías de la información, de la comunicación, sector editorial agencias de publicidad.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado o su representante legal, personal de Red.es, a través de la búsqueda en Internet o compra de ficheros de altos cargos.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: datos de carácter identificativo, datos económico-financieros.

6. Cesiones de datos que se prevean: No se realizan.

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se realizan.

8. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Departamento Jurídico de Red.es.

9. Medidas de Seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de nivel básico, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fichero de Personal de Red.es

1. Órgano responsable del fichero: Entidad Pública Empresarial Red.es

2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de personal de la entidad, gestión de personal externo que realice actividades para la entidad, gestión de nóminas, relaciones con candidatos a puestos de trabajo.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal de Red.es, candidatos a puestos de trabajo, personal externo colaborador, personal en prácticas.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: el propio interesado mediante entrevistas personales y currículum vitae o formularios de recogida a través del sitio web de la entidad.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales, datos no económicos de nómina, datos de detalle de empleo, datos económico-financieros y de seguro.

6. Cesiones de datos que se prevean: Envío de datos de carácter identificativo a las siguientes entidades:

Sodexo. A-78604113.

Gestoría Brechan. B-82326455.

Asepeyo. G08215824.

INEM. Q2819009H.

MUFACE. Q2861001B.

CIGNA. A-0021205-J.

Agencia Tributaria. Q2826000H.

Tesorería Seguridad Social.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. A-48265169.

Banco Santander Central Hispano, S. A. A-39000013.

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se realizan.

8. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Departamento Jurídico de Red.es.

9. Medidas de Seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de nivel básico cualificado, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fichero de Datos del departamento financiero

1. Órgano responsable de este fichero: Entidad Pública Empresarial Red.es

2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión tributaria, gestión económica y contables, gestión de facturación, relaciones comerciales, gestión fiscal, gestión de tesorería.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal de Red.es, representantes de proveedores de la entidad.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: por llamada telefónica, correo electrónico o carta.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: datos económico-financieros.

6. Cesiones de datos que se prevean:

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. A-48265169.

Banco Santander Central Hispano, S. A. A-39000013.

Barclays Bank, S. A. A-47001946.
 Caixa D'estalvis de Catalunya. G-08169815.
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. G-28029007.
 Credit Agricole Indosuez. A-0011043-G.
 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa). G-58899998.

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se realizan.

8. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Departamento Jurídico de Red.es.

9. Medidas de Seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de nivel básico, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fichero de Departamento de Dominios

1. Órgano responsable de este fichero: Entidad Pública Empresarial Red.es

2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de las relaciones para la asignación de nombres de dominio y relación con los contactos de los titulares de dichos nombres de dominio y Agentes registradores autorizados.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Propios solicitantes o representantes de las entidades solicitantes de nombres de dominio.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Formularios, fax, teléfono, correo electrónico, formularios online y a través de Agentes Registradores autorizados.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: Datos de carácter identificativo, datos de información comercial.

6. Cesiones de datos que se prevean: No se prevén. Se permiten consultas de datos relacionados con nombres de dominio a través del sitio web del Registro de nombres de dominio, en virtud de la función que tiene atribuida de gestión del registro de los nombres y direcciones de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España (.es).

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se prevén.

8. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Departamento de Dominios de la entidad pública empresarial Red.es.

9. Medidas de Seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de nivel básico, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fichero de Proyectos relacionados con la Administración Electrónica promovidos por RED.ES

1. Órgano responsable de este fichero: Entidad Pública Empresarial Red.es

2. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Relaciones con ciudadanos y organismos en ejecución de actividades de Administración electrónica.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: ciudadanos y representantes de Administraciones Públicas.

4. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: registros y formularios online.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en los mismos: Datos de carácter identificativo, sector empleo, nivel de estudios.

6. Cesiones de datos que se prevean: No se prevén.

7. Transferencias internacionales de datos que se prevean: No se prevén.

8. Órgano ante el que se pueden solicitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Departamento Jurídico de RED.ES.

9. Medidas de Seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible: Medidas de nivel básico, según el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

BANCO DE ESPAÑA

1356

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 21 de enero de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2607	dólares USA.
1 euro =	134,86	yenes japoneses.
1 euro =	7,4472	coronas danesas.
1 euro =	0,69000	libras esterlinas.
1 euro =	9,1639	coronas suecas.
1 euro =	1,5691	francos suizos.
1 euro =	86,95	coronas islandesas.
1 euro =	8,6400	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,58672	libras chipriotas.
1 euro =	32,770	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	263,85	forints húngaros.
1 euro =	3,4529	litas lituanos.
1 euro =	0,6711	lats letones.
1 euro =	0,4299	liras maltesas.
1 euro =	4,7083	zlotys polacos.
1 euro =	41,048	leus rumanos.
1 euro =	237,4000	tolares eslovenos.
1 euro =	40,585	coronas eslovacas.
1 euro =	1.677.660	liras turcas.
1 euro =	1,6328	dólares australianos.
1 euro =	1,6313	dólares canadienses.
1 euro =	9,7931	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8741	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1428	dólares de Singapur.
1 euro =	1.498,22	wons surcoreanos.
1 euro =	8,9635	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de enero de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

1357

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2004, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Diciembre 2003:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	3,374
b) De Cajas de Ahorro	3,533
c) Del conjunto de entidades de crédito	3,458
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	4,625
3. Rendimiento interno en el Mercado Secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	3,023
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	2,383
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	2,381

Madrid, 16 de enero de 2004.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del Mercado Hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).